

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: LINDA PATRICIA ARRIETA MERCADO
RAD: 2020-00050-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

19-1-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE LIQUIDARON LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA

AGENCIAS EN DERECHO:

VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA.....\$ 0
GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA
Y COMPROBADOS EN EL PROCESO.....\$ 30.000
EXPENSAS PROCESALES.....\$0

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ

5% DEL CAPITAL \$ 15'435.361 SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION DEL
CREDITO PRESENTADA\$ 771.435.361

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS.....\$ 801.768.05

(\$ 801.768.05 OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L).

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: LINDA PATRICIA ARRIETA MERCADO
RAD: 2020-00050-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 088 I TRIMESTRE 2021

En cuanto a la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta que mediante auto de seguir adelante la ejecución de fecha 4 de Diciembre de 2020, dispuso este juzgador las costas en un porcentaje del 5% sobre el valor del capital, aunado a ello, la secretaría elaboró la liquidación de las agencias en derecho, así:

AGENCIAS EN DERECHO:

VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA.....\$ 0

GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA

Y COMPROBADOS EN EL PROCESO.....\$ 30.000

EXPENSAS PROCESALES.....\$0

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ

5% DEL CAPITAL \$ 15'435.361 SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION DEL

CREDITO PRESENTADA\$ 771.435.361

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS.....\$ 801.768.05

(\$ 801.768.05 OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L).

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo reglado en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G.P a aprobar la liquidación de agencias y costas procesales, en la suma de: **(\$ 801.768.05 OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L).**

La liquidación de las agencias en derecho y expensas solo podrá controvertirse mediante el recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 027

Fecha: 5 de ABR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA